



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 020-2015-CONCYTEC-P

Lima,

VISTOS:

19 FEB. 2015

El OF.RE (DGM-DMA) N° 1-0-H/17, de fecha 2 de febrero del 2015, de la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 011-2015-CONCYTEC-DPP-SDCTT, de fecha 16 de febrero del 2015, y el Oficio N° 069-2015-CONCYTEC-P, de fecha 16 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED (en adelante el TUO de la Ley N° 28303) y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, los Literales b) e i) del Artículo 11° del TUO de la Ley N° 28303, concordante con los Literales b) e i) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establecen como función del CONCYTEC, formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;

Que, mediante OF.RE (DGM-DMA) N° 1-0-H/17, de fecha 2 de febrero del 2015, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores señala al CONCYTEC, que la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA ha informado la realización de la III Reunión Regional de Ciencia, Tecnología y Educación de la OTCA, a llevarse a cabo en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 25 y 26 de febrero del 2015, invitando a participar al CONCYTEC en calidad de delegado del Perú como país miembro, indicando que los gastos que irroque el viaje serán asumidos por el Programa Regional Amazonía;

Que, mediante Oficio N° 069-2015-CONCYTEC-P, de fecha 16 de febrero del 2015, la Presidente del CONCYTEC, a propuesta del Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos realizada con Informe N° 011-2015-CONCYTEC-DPP-SDCTT, comunica a la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, la designación del señor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, como delegado del CONCYTEC ante el referido evento;

Que, la III Reunión Regional de Ciencia, Tecnología y Educación de la OTCA tiene como objetivo general, revisar las iniciativas emprendidas en el marco de la agenda regional de ciencia, tecnología y educación sobre la gestión del conocimiento e intercambio de información, así como también aquellos mandatos de la reciente Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica, referidos principalmente a: i) Observatorio Regional Amazónico, ii) Red de Centros de Investigación Amazónicos, y iii) Acciones de interés regional;

Que, en el citado evento se brindarán orientaciones y recomendaciones de las autoridades de ciencia, tecnología y educación, para la puesta en marcha del Observatorio Regional Amazónico y de la Red de Centros de Investigación Amazónicos, así como sobre el posible plan de trabajo en las líneas de acción de la agenda de ciencia, tecnología y educación que deben ser priorizadas por la Secretaría Permanente de la OTCA; lo que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales del CONCYTEC;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 24 al 27 de febrero del 2015, siendo que los gastos que irroge el mencionado viaje serán asumidos por el Programa Regional Amazonía;

Con el visto bueno del Secretario General, la Directora de Políticas y Programas de CTel y la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 24 al 27 de febrero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado Peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC